

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá D.C., marzo trece (13) de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho diligencias con la siguiente información: (i) la señora **ANA CRISTINA DURAN MARTINEZ** a través de su apoderada judicial la Dra. **MARTHA ELIANA CASTAÑEDA ALVAREZ** solicita¹ a la judicatura se realice control de legalidad sobre las medidas cautelares impuestas por las Fiscalía 43 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C dentro de la causa **110016099068 2023 00019**; (ii) tal solicitud fue sometida a reparto² por el Centro de Servicios Judiciales y Administrativo de Bogotá el día veintiocho (28) de febrero de 2024, recayendo su conocimiento al presente despacho; (iii) verificadas las bases de datos habilitadas por el Centro de Servicios Judiciales y Administrativos se evidencia que no se ha solicitado previamente solicitudes sobre los bienes descritos en la solicitud y sobre las mismas causales; (iv) actualmente, el proceso cursa su trámite de juzgamiento en el Juzgado 3° Penal del Circuito Especializado para la Extinción de Dominio de Bogotá avocando conocimiento mediante auto de treinta (30) de junio de 2023 y asignándose radicado **110013120003 2023 00085 03**; (v) dentro de la Resolución³ de Medidas Cautelares emitida el veintinueve (29) de marzo de 2023, se encuentra el inmueble aquí afectado; (vi) la solicitud radicada por el apoderado judicial pretende la ilegalidad de cautelas impuestas sobre los bienes relacionados e invocando las siguientes casuales de control:

No	PROPIETARIO	IDENTIFICACION BIEN	CAUSALES DE CONTROL
1	ANA CRISTINA DURAN MARTINEZ	Inmueble identificado con FMI. 50C-290401	Causal 1ª y 3ª del artículo 112 CED.

(vii) Sujetos Procesales e intervinientes:

CALIDAD	NOMBRE	CORREO	DIRECCIÓN
Afectada	ANA CRISTINA DURAN MARTINEZ	abogadaelianaalvarez@gmail.com	Transversal 60 # 49 A – 70 sur, barrio Venecia, Bogotá D.C.
Apoderada	MARTHA ELIANA CASTAÑEDA ALVAREZ	abogadaelianaalvarez@gmail.com	Transversal 60 # 49 A – 70 sur, barrio Venecia, Bogotá D.C.
Ministerio Público	MARIA EUGENIA CÁRDENAS	procesosjudiciales@procuraduria.gov.co	Carrera 5 # 16-50 Torre C. Bogotá D.C.
Ministerio de Justicia	MARIA CRISTINA GUTIERREZ	María.gutierrez@minjusticia.gov.co	CALLE 53 # 13-27. BOGOTÁ D.C.
FISCALÍA 43 E.D.	CONSTANZA SANTOYO ROBLES	constanza.santoyo@fiscalia.gov.co	Av. Carrera 24 # 52-01, Bogotá D.C

Señora juez, **SÍRVASE PROVEER.**


JUAN CARLOS SUAREZ RODRÍGUEZ
 Auxiliar Judicial II

¹ 0001SolicitudControlLegalidad, 01PrimeraInstancia, C01ControlLegalidad.

² 0005ActaReparto, 01PrimeraInstancia, C01SolicitudControlLegalidad

³ 0006ResolucionMedidasCautelares, 01PrimeraInstancia, C01SolicitudControlLegalidad

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION
DE DOMINIO BOGOTÁ D.C.

Radicado: **110013120004 2023 00019 – 4 C.L.**
Rad. Fiscalía: **N.I. 202300019 F. 43 E.D.**
Afectado: **ANA CRISTINA DURAN MARTINEZ y otros**
Auto: **Admite Control de Legalidad.**

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Por el sistema de reparto, el pasado veintiocho (28) de febrero de 2024 le fue asignado a este despacho el conocimiento sobre las diligencias de la referencia. Estas se abrieron con base a la solicitud elevada por la señora **ANA CRISTINA DURAN MARTINEZ** a través de su apoderado judicial. En relacionado escrito solicitan al despacho ejercer control de legalidad sobre las medidas cautelares impuestas por la Fiscalía 43 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá bajo la resolución con fecha de **veintinueve (29) de marzo de 2023** dentro de la causa dentro de la causa **110016099068 2023 00019**.

Al revisar el contenido de la solicitud de control de legalidad, advierte el despacho que allí se está solicitando el ejercicio de tal facultad sobre los bienes relacionados a continuación:

No	PROPIETARIO	IDENTIFICACION BIEN
1	ANA CRISTINA DURAN MARTINEZ	Inmueble identificado con FMI. 50C-290401

Por ser competente para decidir de fondo conforme los artículos 33 y 35 de la Ley 1708 de 2014 modificados por los artículos 8º y 9º de la Ley 1849 de 2017, cumpliendo la solicitud de control de legalidad con los requisitos de suficiencia exigidos por el inc. 2º del artículo 113 de la Ley 1708 de 2014 y verificando que no

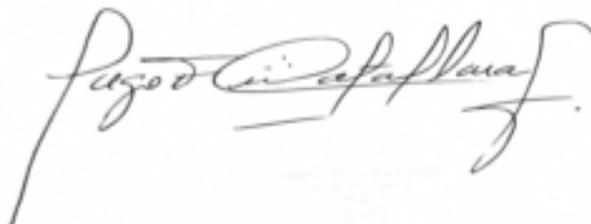
se haya dilucidado esta solicitud anteriormente por los mismos hechos, causales y sobre el mismo bien, se dispone:

1. La solicitud de control de legalidad se **ADMITE** para su trámite. En consecuencia, por intermedio de la Secretaría córrase el traslado del que trata el inciso 3º del artículo 113 de la Ley 1708 de 2014.
2. **ADVERTIR** a las partes que conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017, en adelante, las decisiones que se tomen dentro de las diligencias serán notificadas por estados. Las partes tienen el deber procesal de consultar permanentemente el micrositio del Centro de Servicios Judiciales y del Juzgado dispuestos en la página web de la Rama Judicial⁴.
3. Cualquier solicitud debe ser presentada al Juzgado en medio digital y haciendo uso de la dirección de correo electrónico: cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cumplido lo anterior regresen las diligencias al Despacho para decidir de fondo.

Contra esta decisión no procede recurso alguno. Notifíquese la misma bajo lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley 1708 de 2014 modificada por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017.

Notifíquese y cúmplase,



HUGO FERNANDO MATALLANA GAVIRIA
JUEZ

⁴ Micrositio Juzgado 04 DEDD: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-penal-del-circuitoespecializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>. Revisión de autos y providencias: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominiode-bogota/39>